

INGRESO: 992

FECHA: 18.03.2016

FECHA: 22 MAR. 2016

DE : ADMINISTRACION MUNICIPAL

A :

<input type="checkbox"/> ALCALDIA	<input checked="" type="checkbox"/>	SECRETARIA MUNIC.	<input type="checkbox"/> TRANSITO
<input type="checkbox"/> GABINETE ALCALDIA	<input type="checkbox"/>	ASESORIA JURIDICA	<input type="checkbox"/> DAF
<input type="checkbox"/> CONCEJO	<input checked="" type="checkbox"/>	SECPALC	<input checked="" type="checkbox"/> OBRAS
<input type="checkbox"/> ADM. MUNICIPAL	<input type="checkbox"/>	DIDECO	<input type="checkbox"/> CORP. MUNIC.
<input checked="" type="checkbox"/> CONTROL	<input type="checkbox"/>	MEDIO AMBIENTE Y OPERACIONES	<input type="checkbox"/> OTROS

OBSERVACIONES *Del Plan. informacion e concepto
según corresponde
DOM. tener copia y registros*

[Handwritten Signature]
FIRMA



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N°: 213/2016
USEG DIR N°: 10/2016
REF. N°: 161.776/2016

TRANSCRIBE OFICIO QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 15. MAR 16 *020219

15. MAR 16 *020218
fecha N°

Cumplo con remitir a Ud. copia del oficio de
de esta Contraloría General.



Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTÉS
Abogado
Subjefe División de infraestructura y Regulación



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE

Ch



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N°: 213/2016
USEG DIR N°: 10/2016
REF. N°: 161.776/2016

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE SE INDICA.

SANTIAGO, 15. MAR 16 *020218

Adjunto, se remite para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento efectuado al informe final N°405, de 2015, sobre auditoría a los contratos de obra con recepción provisoria entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2015, ejecutados por la Municipalidad de Lo Prado y financiados por el Gobierno Regional Metropolitano, con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional.

Transcribese al Director de Control y al Secretario Municipal, ambos de la Municipalidad de Lo Prado, al Intendente de la Región Metropolitana de Santiago, y a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía, de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Contralor General de la República
VIRGINIA EUGENIA GODOY CORTÉS
Abogado
Subjefe División de Infraestructura y Regulación

AL SEÑOR
ALCALDE
LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
PRESENTE

RTE
ANTECED



**DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO**

INFORME DE SEGUIMIENTO

Municipalidad de Lo Prado

**Número de Informe: 405/2015
15 de marzo del 2015**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

DIR N°: 213/2016
USEG DIR N°: 10/2016
REF. N°: 161.776/2016

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL N°405, DE 2015, SOBRE AUDITORÍA A LOS CONTRATOS DE OBRA CON RECEPCIÓN PROVISORIA ENTRE EL 1° DE ENERO DE 2013 Y EL 31 DE MARZO DE 2015, EJECUTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE LO PRADO Y FINANCIADOS POR EL GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO, CON EL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO REGIONAL.

SANTIAGO, 15 MAR. 2016

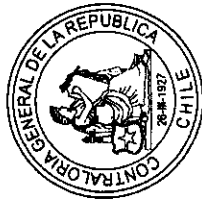
De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N°10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el informe final N°405, de 2015, sobre auditoría a los contratos de obra con recepción provisoria entre el 1° de enero de 2013 y el 31 de marzo de 2015, ejecutados por la Municipalidad de Lo Prado y financiados por el Gobierno Regional Metropolitano con el Fondo Nacional de Desarrollo Regional, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada. Las funcionarias que ejecutaron esta fiscalización fueron las señoras Mónica Olmos Muñoz y María de Los Ángeles Donoso.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe N°405, de 2015, y los antecedentes remitidos por la Municipalidad de Lo Prado mediante su oficio ordinario N°102, de 2016.

Los antecedentes aportados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en la entidad, a fin de comprobar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
JORGE BERMÚDEZ SOTO
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
PRESENTE

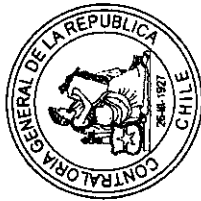

Contralor General
de la República



OBSERVACIONES QUE SE SUBSANAN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>I. Aspectos de control interno. Sobre procedimientos de control de las garantías. Página 4.</p>	<p>El Gobierno Regional Metropolitano -GORE Metropolitano-, si bien contaba con un manual de procedimientos de gestión de cauciones, que contemplaba los procesos de recepción, registro, custodia, devolución y cobro de las boletas de garantía, no consideraba el proceso para su validación ante las entidades financieras emisoras, lo que fue ratificado por el Jefe de Departamento de Finanzas, mediante acta de declaración de 29 de mayo de 2015.</p> <p>Lo anterior vulneró lo consignado en los literales a) y e) "Garantía razonable" y "Vigilancia de los controles", del capítulo III "Clasificación de las Normas de Control Interno", de la resolución exenta N°1.485, de 1996, de esta Contraloría General, que indican que "Las estructuras de control interno deben proporcionar una garantía razonable de que se cumplan los objetivos generales" y "La vigilancia de las operaciones asegura que los controles internos contribuyen a la consecución de los resultados pretendidos. Esta tarea debe incluirse dentro de los métodos y procedimientos seleccionados por la dirección para controlar las operaciones y garantizar que las actividades cumplan con los objetivos de la organización", respectivamente.</p> <p>En respuesta al preinforme, el GORE Metropolitano expuso que el Departamento de Finanzas elaborará un proceso de validación de las boletas de garantía u otro instrumento de similar naturaleza, el que sería incorporado en el manual de procedimientos vigente.</p> <p>En el informe final se mantuvo lo observado, en tanto no se comprueba en una acción de seguimiento la incorporación de la aludida validación a los procedimientos vigentes, así como su respectiva sanción administrativa.</p> <p>Observación calificada en el informe final N°405, de 2015, como (C): compleja.</p>	<p>El GORE Metropolitano comunicó que elaboró un procedimiento de validación de documentos de garantía, acompañando la resolución exenta N°399, de 3 de febrero de 2016, y cartas enviadas a entidades financieras.</p>	<p>Se constató que mediante la resolución exenta N°399, de 2016, el GORE Metropolitano implementó el procedimiento de control interno consistente en la circularización de los documentos presentados en garantía a las distintas instituciones bancarias, aseguradoras u otras emisoras, consultando la validez de tales cauciones.</p> <p>Asimismo, adjuntó seis cartas enviadas a los bancos, requiriendo la validación de diversos instrumentos de garantía.</p>	<p>El servicio cumplió lo requerido en el informe final, por lo que se subsana lo observado.</p>

[Handwritten signature]



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL MUNICIPIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN
<p>III. Examen de cuentas. Letra c) Respecto a la ejecución de contratos. Página 10.</p>	<p>En el contrato "Reposición Centro de Salud Dr. Carlos Avendaño" la unidad técnica recibió provisionalmente las obras sin observaciones y autorizó el pago de la totalidad de los trabajos, en circunstancias que la puerta instalada en la sala de caldera son de madera y el punto 4 del artículo 5.9.4 del decreto N°47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones -normativa aplicable en la especie conforme se señala en el numeral 1.2 de las bases administrativas del contrato- exige que debe ser metálica.</p> <p>Lo anterior, contravino lo señalado en el numeral 9.1.1 de las bases administrativas generales que reguló el contrato, las cuales solo permiten al municipio pagar al contratista el valor de las obras ejecutadas a través de estados de pago mensuales, de acuerdo al avance de la obra. Cabe hacer presente que los estados de pago de obras convenidas a suma alzada, solo pueden ser solventados de acuerdo con el desarrollo de los trabajos y en el porcentaje que el valor de estos representen dentro del monto total del contrato (aplica dictámenes N°s 25.086, de 2011 y 32.617, de 2012, de este origen).</p> <p>En respuesta al preinforme, la entidad comunal expresó que la inspección técnica consideró en la sala de caldera, la instalación de una puerta de madera -tipo P03 placarol-, de acuerdo a la lámina de arquitectura N°37, no obstante ello, agregó que la Superintendencia de Electricidad y Combustible exigió para su aprobación colocar una plancha metálica al interior de la puerta, lo que aconteció en la especie.</p> <p>Agregó, que considera procedente lo observado por esta Contraloría General, por lo que instruyó al contratista el reemplazo de la citada puerta de madera por una metálica, otorgándole un plazo de tres semanas, por lo que el informe final mantuvo la observación hasta comprobar su reemplazo en una auditoría de seguimiento.</p> <p>Observación calificada en el informe final N°405, de 2015, como (C): compleja.</p>	<p>Mediante oficio N°102, de 11 de enero de 2016, la Municipalidad de Lo Prado, informó que el 14 de septiembre de 2015, procedió a reemplazar la puerta de la sala de calderas por una metálica que cumpliera con las exigencias técnicas previstas en el respectivo contrato y su normativa complementaria.</p>	<p>En visita a terreno de 18 de febrero de 2016, se confirmó el cambio de la puerta observada.</p>	<p>Dado que el municipio cumplió con el requerimiento efectuado en el informe final, se subsana lo observado.</p>

Handwritten initials and signature



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y REGULACIÓN
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Lo Prado y el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, realizaron acciones que permitieron subsanar las observaciones contenidas en el presente informe.

Se deja constancia que el procedimiento disciplinario ordenado instruir por esta Contraloría General a la Municipalidad de Lo Prado, en el informe final, se inició mediante decreto alcaldicio N°977, de 27 de noviembre de 2015, y fue sobreseído a través de decreto alcaldicio N°1.062, de 23 de diciembre de 2015. Asimismo, el procedimiento disciplinario ordenado instruir al Gobierno Regional Metropolitano de Santiago, en dicho informe, se inició por la resolución exenta N°3.111, de 21 de diciembre de 2015, estando en proceso.

Saluda atentamente a Ud.,



M^º MORELIA ORELLANA FLORES
Jefa Unidad de Seguimiento
División de Infraestructura y Regulación
Contraloría General de la República